

402

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-01370-00**  
**DEMANDANTE: MARIA TERESA ANGELICA LUENGAS GIL.**  
**DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN OYOLA Y OTROS.**

El once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de remate (fl. 390 a 392) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1478572, ubicado en la calle 87 No. 95 C – 14 AP 108 (DIRECCION CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá cuya cabida y linderos se encuentran en la escritura número 388 del 11 de marzo de 1998, otorgada en la notaria 27 del Circulo de Bogotá, secuestrado y avaluado, siendo postura admisible el 70% del total del avalúo, para lo cual la parte actora procedió a la publicación del aviso con las formalidades previstas en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el cual fue rematante **ARLEY GABRIEL PULIDO SAAVEDRA** por la suma de \$98.600.000,00, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

El rematante consignó oportunamente la suma de \$4.930.000,00 para el pago del impuesto previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, equivalente al 5% sobre el valor final del remate, igualmente, constituyó depósitos judiciales por valor de \$57.000.000,00, para participar en la almoneda y \$41.600.000,00, dentro del término previsto por el artículo 453 *ibídem*, para completar el valor del remate.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1478572 y el rematante cumplió con la obligación de consignar el valor del impuesto previsto en el Art. 7° de la Ley 11 de 1987, y consignó el saldo del precio, es del caso impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el remate realizado en éste proceso el día once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A la hora de las 8:00 a.m., donde se adjudicó a **ARLEY GABRIEL PULIDO SAAVEDRA** por la suma de \$98.600.000,00 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1478572.

**SEGUNDO. – DECRETAR** el levantamiento del secuestro del bien rematado. Líbrense los respectivos oficios.

**TERCERO. – DECRETAR** el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1478572.

**CUARTO. – ORDENAR** expedir a costa del interesado copia autentica del acta correspondiente a la diligencia de remate y de ésta providencia para los fines previstos en el numeral 3° del artículo 455 del Código general del Proceso. Líbrense los oficios pertinentes.

**QUINTO. – ENTREGAR** por los copropietarios al rematante los títulos del inmueble rematado que tengan en su poder.

**SEXTO. – COMUNICAR** al secuestre, que sus funciones como tal han terminado y que debe entregar el inmueble al rematante dentro de los tres (3) días siguientes al de la comunicación y para que dentro de los diez días siguientes al recibo de la misma, rinda cuentas comprobadas de su administración. Libresele telegrama.

Así mismo, en los anteriores términos ofíciase a la señora María del Carmen Oyola a quien se dejó en depósito provisional y gratuito el inmueble, según el acta levantada por el comisionado.

**Notifíquese,**

*Martinez*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **19 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario